



CASA DE VALORES DEL PACIFICO
(VALPACIFICO) S.A.

COPIA DEVOLVER
FIRMADO

Guayaquil, 1 de junio de 2018

Señor
Coronel de Policía de E.M.
David Iván Proaño Silva
Director General y Secretario del Consejo Directivo del ISSPOL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL
Quito. -

De mi consideración:

Con relación a los recursos recibidos el día 8 de marzo del 2018, por el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional ISSPOL, en nuestra cuenta corriente # 2750006 en Banco Central del Ecuador por un valor total de US\$ 2,685.615.31 con los que, conforme a sus instrucciones recibidas en esta misma fecha a través del oficio No. I-RES-2018-022-CIN-ISSPOL se realizaron compras Bonos Soberanos Ecuatorianos detallados en el documento en mención, y, posteriormente con fecha 16 de abril de 2018 mediante oficio I-OF-2018-0628-DG-ISSPOL confirman haber cerrado la operación de inversión denominada Pacto de Recompra, subyacente, Bonos Soberanos Ecuatorianos e indican que estos títulos deben estar bloqueados a favor del ISSPOL, en la sub-cuenta del beneficiario de los fondos; asimismo adjuntan contrato privado suscrito entre las partes ISSPOL-Beneficiario de los Fondos (firmado como beneficiario por Luis Domínguez, persona natural y Gerente General de Ventura Casa de Valores), me permito indicar que, en función a lo establecido en la Ley de Seguridad Social que menciona en sus artículos:

- "Art. 304. Integración. - Integra el Sistema Nacional de Seguridad Social: el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL), las Unidades Médicas Prestadoras de Salud (UMPS), las personas jurídicas que administran programas de seguros complementarios de propiedad privada, pública o mixta que se organicen según esta Ley."
- "Art. 305.- Régimen Aplicable.- Las entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Social y las personas naturales y jurídicas que integran el Sistema de Seguro Privado, para su constitución, organización, actividades, funcionamiento y extinción se sujetarán a las disposiciones de esta Ley, a la Ley General de Seguros y su Reglamento, al Código Orgánico Monetario y Financiero y a las Resoluciones Expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a la Ley de Mercado de Valores, al Código de Comercio, a la Ley de Compañías de forma supletoria, y a las normas reglamentarias y resoluciones que para el efecto dicten los organismos de control creados por la Constitución Política de la República."
- "Art. 306.- Del Control. - (...) La Superintendencia de Bancos, según el Artículo 213 de la Constitución, controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden las

[Handwritten signature]